



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Marzo cuatro de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 407

RADICADO N° 2020 00145 00

Cumplidos como se encuentran los requisitos de inadmisión de la demanda de reconvención exigidos en auto nro. 303 del 16 de febrero de 2021 y por estar el presente proceso ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 371 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL en RECONVENCIÓN instaurada por MUEBLES FÁBRICAS UNIDAS S.A.S. en contra de RONSOZKY S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, impártase a la demanda antes anotada el trámite del PROCESO VERBAL contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 371 ibídem y 868 del C. Co.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada por estados, haciéndosele saber que dispone de un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto para contestar la acción incoada en su contra, para lo cual se les hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos a través del correo electrónico del Juzgado j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez lo solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

RADICADO N°. 2020-00145-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 11 fijado en la página web de la rama judicial el 10 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA